



**DIRECTRICES TÉCNICAS**

**LA FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

**2016**

**(JA 02/2017)**



## DIRECTRICES TÉCNICAS

---

### 1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Española (artículo 157.1.c.) al enumerar los recursos de las Comunidades Autónomas, hace referencia a las transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial (en adelante FCI) que se configura como un instrumento de política regional, creado con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad (artículo 158). Dicho fondo se destina a financiar gastos de inversión en los territorios comparativamente menos desarrollados que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario.

Conforme a la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación (en adelante FCI), así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución.

Por su parte, la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI), establece que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo a los FCI corresponde a las Cortes Generales y a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, y que el Tribunal de Cuentas del Estado y los tribunales de cuentas de las comunidades autónomas presentarán, ante los órganos legislativos respectivos, un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo a dichos Fondos (artículo 10.2).

Hasta el momento actual, el resultado de la fiscalización del FCI se ha incluido de forma recurrente en el Informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (“Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Fondos de Compensación Interterritorial”). Sin embargo, el Pleno de este Órgano de control, para el ejercicio 2016, ha considerado que el resultado del control de legalidad de estos fondos ha de tener entidad de informe independiente. Este criterio fue seguido en la Institución en etapas pasadas.

Es por ello que el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2016 el informe “la fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial 2016, JA 02/2017.”

### 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

#### 2.1. Objetivos

El objetivo principal de la fiscalización es dar cumplimiento al precitado artículo 10.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación. De forma más concreta se pueden resumir del siguiente modo:

- Determinar los proyectos de inversión y, en su caso, los gastos corrientes asociados a su puesta en funcionamiento.

### DIRECTRICES TÉCNICAS

---

- La verificación del grado de ejecución de los proyectos de los FCI y de su adecuada contabilización en 2016.
- La comprobación de la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de los FCI, en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados y a las modificaciones de los proyectos inicialmente aprobados. Comprobando que la solicitud, aprobación y materialización de las ayudas se ajustan a las normas que les resulta de aplicación.
- Comprobar que la naturaleza económica de los gastos incluidos en las certificaciones (petición de fondos) responde a las características exigidas en los artículos 2.2 y 6.2 de la Ley 22/2001.
- Efectuar un seguimiento a los aspectos significativos, a las conclusiones y a las recomendaciones emitidas en fiscalizaciones anteriores, así como realizar un seguimiento a los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía relacionados con la materia adaptado a la GPF-OCEX 1735 “Las recomendaciones y su seguimiento”, aprobada por la Conferencia de Presidentes de ASOCEX el 29 de mayo de 2017.

## 2.2. Alcance de la fiscalización

Será objeto de fiscalización los créditos de los Fondos de Compensación, por operaciones realizadas por las secciones presupuestarias encargadas de la gestión de estos recursos en el ejercicio 2016. En concreto:

- Identificación de los proyectos de inversión.
- Dotación financiera de los Fondos.
- Reprogramaciones de los proyectos.
- Financiación de los proyectos.
- Recaudación de derechos y contabilización de los ingresos.
- Libramientos pendientes de justificar.
- En su caso, remanentes de los créditos del FCI de ejercicios anteriores.

## 2.3. Tipo de fiscalización

Atendiendo al mandato legal antes expuesto, a la extensión y naturaleza de los procedimientos a aplicar, y a los medios personales dedicados a la fiscalización, la presente actuación es considerada como de **seguridad limitada** de acuerdo con los “Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo” desarrolladas en guías prácticas de fiscalización. A tal efecto, debe tenerse en cuenta que esta fiscalización se incluía en ejercicios pasados en el informe de la “Cuenta General”, actuación considerada como de **seguridad limitada**, en consonancia con el alcance y los objetivos marcados. En este sentido, no se pretende analizar los expedientes de contratación en los que se traducen los proyectos de inversión financiados con el FCI, ni los expedientes referidos a las modificaciones presupuestarias formalizadas, etc., sino que se orienta fundamentalmente a dar cuenta del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo, así como del estado de realización de los proyectos que estén en curso de ejecución, tal como exige la normativa de aplicación.

## DIRECTRICES TÉCNICAS

---

### 3. CONOCIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ESTATAL DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN

#### 3.1. Marco legal

La principal normativa de aplicación a los FCI es la siguiente:

- Constitución Española (artículos 157.1 y 158.2).
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y Ley Orgánica 7/2001 de 27 de diciembre, de modificación de la LOFCA.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, Reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial y Ley 23/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la misma.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

#### 3.2. Concepto, naturaleza y finalidad

Los FCI son considerados por nuestro ordenamiento constitucional como uno de los recursos de las comunidades autónomas, siendo su finalidad la de corregir desequilibrios económicos interterritoriales. La LOFCA establece los principios generales que han de recoger los FCI, remitiéndose a una ley ordinaria la ponderación o criterios de distribución de los Fondos.

Conforme a lo establecido en La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, la base de cálculo del Fondo de Compensación está constituida por los gastos de inversiones reales nuevas de carácter civil incluidas en los Presupuestos del Estado y sus Organismos Autónomos. Este importe se pondera por la población relativa de las Comunidades Autónomas beneficiarias del Fondo respecto de la población total de España, así como por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante media de las Comunidades Autónomas incluidas en el Fondo.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado especifica qué Comunidades son beneficiarias del Fondo atendiendo a su menor desarrollo, que coinciden con las regiones beneficiarias de los Fondos Estructurales de la Unión Europea. Así, las regiones incluidas en el denominado “objetivo de convergencia”, son aquellas cuyo PIB per cápita, medido en paridad del poder adquisitivo, es inferior al 75% de la media comunitaria.

Por su parte, la ley reguladora de los FCI, Ley 22/2001, contempla una separación de dos fondos: el Fondo de Compensación (75%), que se ciñe al mandato constitucional de destinarse a gastos de inversión, y el Fondo Complementario (25%), que puede financiar, además de inversión, gastos corrientes de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a las inversiones, hasta un máximo de dos años.

---

**DIRECTRICES TÉCNICAS**

---

El artículo 8.2 de la Ley 22/2001 determina que los fondos se transferirán a las comunidades autónomas del siguiente modo:

- a) Créditos destinados a financiar proyectos de inversión: el 25% del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión o gasto; el 50% cuando la ejecución del proyecto se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo transcurrir al menos dos trimestres desde el inicio del ejercicio al que se refieren los Fondos; el 25% restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido, al menos, tres trimestres desde el inicio del ejercicio al que se refieran los Fondos.
- b) Créditos destinados a financiar gastos de funcionamiento: por el importe solicitado por cada comunidad autónoma, con el límite resultante de una fórmula que recoge el apartado 2.b del artículo antes mencionado.
- c) Créditos correspondientes a proyectos de inversión que figuren como transferencias de capital: por cuartas partes trimestrales una vez aprobado el acuerdo de concesión.

### **3.3. Distribución de los Fondos de Compensación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado se dotan dos Fondos de Compensación Interterritorial ascendiendo la suma de ambos a 432,44 M€. El Fondo de Compensación, se dota con 324,32 M€, y el Fondo Complementario con 108,12 M€ (cuadro nº 1).

El porcentaje que representa el Fondo de Compensación destinado a las Comunidades Autónomas sobre la base de cálculo constituida por la inversión pública es del 28,41%, de acuerdo al artículo 2.1.a) de dicha Ley. Conforme a la Disposición adicional única de la Ley 22/2001, el porcentaje que representa la suma del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario destinado a las Comunidades es del 37,88%, elevándose al 38,47% si se incluyen las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla. Alcanza el 38,85% si se tiene en cuenta la variable “*región ultraperiférica*” definida en la ley 23/2009 de modificación de la Ley 22/2001.

En el ejercicio 2016 son beneficiarias de estos Fondos las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

El cuadro nº 1 muestra la distribución de los Fondos entre los territorios destinatarios, a la vez que se compara la asignación de la anualidad objeto de fiscalización con la del ejercicio 2015:

## DIRECTRICES TÉCNICAS

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN ENTRE LOS TERRITORIOS DESTINATARIOS  
FONDOS 2016

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTONOMAS	FONDOS 2015 (1)	FONDO COMPENSACIÓN 2016	FONDO COMPLEMENTARIO 2016	TOTAL FCI 2016 (2)	TASA DE VARIACION ((2)-(1))/1 %	% DE AYUDA
Andalucía	160,47	119,55	39,85	159,40	-0,67%	36,86%
Asturias	12,74	10,08	3,36	13,44	5,49%	3,11%
Islas Canarias	46,48	35,13	11,71	46,84	0,77%	10,83%
Cantabria	4,07	3,74	1,25	4,99	22,60%	1,15%
Castilla y León	18,59	14,64	4,88	19,52	5,00%	4,51%
Castilla la Mancha	37,07	24,86	8,29	33,15	-10,57%	7,67%
Comunidad Valenciana	55,22	42,04	14,01	56,05	1,50%	12,96%
Extremadura	26,61	18,93	6,31	25,24	-5,15%	5,84%
Galicia	42,92	33,77	11,26	45,03	4,92%	10,41%
Murcia	21,64	16,62	5,54	22,16	2,40%	5,12%
<b>Total Comunidades</b>	<b>425,81</b>	<b>319,36</b>	<b>106,46</b>	<b>425,82</b>	<b>0,00%</b>	<b>98,47%</b>
Ceuta	3,31	2,48	0,83	3,31	0,00%	0,77%
Melilla	3,31	2,48	0,83	3,31	0,00%	0,77%
<b>Total Ciudades Autónomas</b>	<b>6,62</b>	<b>4,96</b>	<b>1,66</b>	<b>6,62</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,53%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>432,43</b>	<b>324,32</b>	<b>108,12</b>	<b>432,44</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Cuadro nº.1

El importe total asignado a los Fondos de Compensación en el ejercicio 2016 no ha experimentado variación material con respecto al ejercicio anterior, al mantenerse la cifra de 432,44 M€. Los Fondos se distribuyeron entre diez Comunidades y las ciudades de Ceuta y Melilla.

En términos absolutos, Andalucía es el territorio que recibe un mayor volumen de fondos al percibir el 36,86% de la asignación total por un importe de 159,40 M€. La cantidad concedida supone una minoración de un 0,67% (1,07 M€) con respecto a la asignación correspondiente al ejercicio anterior. En términos relativos, la cuota del total de los Fondos que ha correspondido a Andalucía ha pasado del 37,11% al 36,86%.

En el cuadro nº 2 se recogen las dotaciones asignadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1990 (año de creación del FCI) hasta 2016.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA  
DOTACIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL  
1990-2016

AÑO DEL FONDO	DOTACIÓN M€
1990	285,74
1991	310,58
1992	307,20
1993	305,37
1994	300,50
1995	304,83
1996	307,63
1997	319,91
1998	332,69
1999	344,96
2000	351,97
2001	371,44
2002	360,52
2003	377,55
2004	398,82
2005	419,50
2006	449,33

**DIRECTRICES TÉCNICAS**

2007	457,58
2008	481,62
2009	478,13
2010	436,92
2011	275,02
2012	236,87
2013	204,59
2014	159,35
2015	160,47
2016	159,40

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 2

El cuadro nº 3 refleja la evolución producida en los últimos ejercicios de los Fondos de Compensación percibidos por habitante y por Comunidad Autónoma.

**EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL POR HABITANTES. EJERCICIO 2010-2016**

Euros/Habitantes

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Andalucía	52,19	32,65	28,23	24,38	18,97	19,10	18,95
Canarias	48,41	35,58	37,26	32,81	20,98	21,82	21,79
Cantabria	13,49	7,13	9,07	7,49	6,63	7,02	8,60
Castilla-La Mancha	51,31	32,71	26,16	22,21	18,31	18,08	16,25
Castilla y León	25,94	15,15	12,62	10,02	8,42	7,59	8,00
Comunidad Valenciana	25,45	17,08	16,55	14,68	10,90	11,20	11,37
Extremadura	74,19	44,12	37,30	31,30	24,67	24,41	23,37
Galicia	60,62	35,62	27,89	22,24	16,32	15,78	16,62
Principado de Asturias	40,54	22,97	18,97	15,30	12,45	12,25	13,05
Región de Murcia	40,71	26,44	22,73	19,67	14,30	17,72	15,07
Ciudad de Ceuta	117,57	71,94	64,25	54,63	41,38	41,38	36,78
Ciudad de Melilla	124,60	75,52	64,25	54,63	41,38	41,38	36,78

Fuente: Secretaría de Estado de Cooperación Territorial e Instituto Nacional de Estadística.

Cuadro nº 3

El cuadro nº 4 pone en relación la evolución de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos ejercicios en relación con el PIB:

**FFCI/PIB ANDALUCÍA. EVOLUCIÓN**

EJERCICIO	FFCI	PIB*	%
2010	436,92	150.206,89	0,29%
2011	275,02	148.835,47	0,18%
2012	236,87	145.224,15	0,16%
2013	204,59	144.754,88	0,14%
2014	159,35	145.752,34	0,11%
2015	160,47	148.748,58	0,11%
2016	159,40	153.072,06	0,10%

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía y PGE.

Cuadro nº. 4

**3.4. Aspectos significativos de fiscalizaciones previas**

Los proyectos de inversión relacionados en el Anexo de la Sección 33 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no son coincidentes con gastos concretos previstos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, ni se establecen créditos del estado de gastos con rúbrica presupuestaria que los identifique como de los Fondos de Compensación Interterritorial. Por lo que el seguimiento y la determinación de la ejecución de los proyectos presentan dificultades.



## DIRECTRICES TÉCNICAS

---

En efecto, a partir de la Orden de 27 de mayo de 1997, por la que se dictaban normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, desapareció el Servicio 19 con el que se diferenciaba la gestión contable y presupuestaria del FCI. Hasta ese ejercicio los créditos del Fondo se asignaban a una serie de proyectos definidos con cierto detalle que se iban ejecutando por tramos de conformidad con el procedimiento antes descrito establecido en la Ley del FCI. Con posterioridad en los Presupuestos Generales del Estado se recogen proyectos genéricos que más bien son “inversiones o líneas y materias de actuación” susceptibles de ser financiadas con estos fondos.

En la Comunidad Autónoma, en el nuevo proceso de gestión, la delimitación de lo que es FCI se produce de forma posterior a la realización efectiva del gasto, con el fin de permitir una mayor flexibilidad en los cambios de las fuentes de financiación. De esta forma, en el momento en que la IGJA emite las certificaciones para solicitar los recursos a la Administración Central, comprueba el nivel de ejecución de los proyectos inicialmente imputados al FCI. En el caso de que éstos presenten una baja ejecución, se efectúan reprogramaciones en la previsión inicial de los proyectos contenidos en el Anexo de Inversiones de la Comunidad. Así, se sustituyen aquellos que tenían un grado de ejecución bajo, por otros que puedan incardinarse en las líneas de actuación del FCI contenida en los Presupuestos Generales de Estado, y que tengan un grado de ejecución del 100% de los créditos, ya que en función del nivel de obligaciones reconocidas el Estado envía los recursos.

Para gestionar la selección de los proyectos que serán finalmente financiados con el FCI para incluirlos en la reprogramación existe un módulo integrado en el Sistema GIRO. La aplicación, mediante la introducción de valores para una serie de rangos previamente asignados, procesa los documentos contables, seleccionando aquellos que se encuentren dentro de los rangos dados y cumplan los requisitos para ser financiados por el FCI, incluyéndolos finalmente en la reprogramación.

La reprogramación de proyectos fue aprobada mediante Orden de 29 de noviembre de 2016 de la Consejería de Economía y Conocimiento. La programación definitiva en los Presupuestos Generales del Estado es la que se detalla a continuación en los cuadros nº 5 y 6:

**PROYECTOS QUE COMPONEN EL FONDO DE COMPENSACIÓN**

**M€**

CONSEJERÍA	MATERIA	PROYECTOS	DOT. INICIAL (1)	DIF. ENTRE DOT. INICIAL Y FINAL	DOT. FINAL (2)	VARIACIÓN %
PRESIDENCIA Y ADMÓN LOCAL	Desarrollo Local	Apoyo al desarr. de infraestr. Urbana	12,00	3,93	15,94	32,83%
ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	Investigación, Desarrollo e Innovación	Fomento de la Investigación	6,23	-6,15	0,07	-98,88%
	Educación	Apoyo a las Universidades	5,85	56,82	62,66	971,11%
	Ayudas a las empresas	Fomento Autónomos y Economía Social	11,25	-9,49	1,76	-84,36%
SALUD	Sanidad	Infraestructuras de salud	14,63	-8,23	6,40	-56,25%
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	Otras materias	Infraestructuras Empleabilidad	12,44	-11,36	1,08	-91,32%
EDUCACIÓN	Educación	Infraestructura y servicios educativos	6,45	-2,97	3,48	-46,05%
CULTURA	Valor. recursos culturales de int. Turis.	Infraestructura culturales	5,25	-3,01	2,24	-57,33%
JUSTICIA E INTERIOR	Otras materias	Infraestructuras judiciales	13,50	-11,13	2,37	-82,44%
FOMENTO Y VIVIENDA	Autopistas, autovías y carreteras	Construcción y conservación de carreteras	7,87	-4,34	3,53	-55,15%
	Vivienda	Construcción y conservación	6,45	-1,86	4,59	-28,84%
AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	Agricultura, ganadería y pesca	Modernización agraria y pesquera y desarr. rural	5,18	-1,43	3,74	-27,80%
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	Protección y mejora del medio ambiente	Infraestructura de calidad ambiental y de espacios nat.	6,45	-0,45	6,01	-6,82%
	Agua	Infraestructuras hidráulicas	3,23	1,57	4,81	48,92%
TURISMO Y DEPORTE	Ayuda a inversiones turísticas	Infraestructuras y servicios turísticos	2,78	-1,90	0,87	-68,71%
<b>TOTAL FONDO DE COMPENSACIÓN</b>			<b>119,56</b>	<b>-0,00</b>	<b>119,55</b>	<b>-0,01%</b>

FUENTE: Dirección General de Coordinación financiera con las CCAA y con las EELL.

Cuadro nº 5

(1): Según la relación de proyectos que integran los Fondos incluida en los PGE.

(2): Según los datos certificados en la reprogramación.

**PROYECTOS QUE COMPONEN EL FONDO DE COMPLEMENTARIO**

**M€**

CONSEJERÍA	MATERIA	PROYECTOS	DOT. INICIAL (1)	DIF ENTRE DOT. INICIAL Y FINAL	DOT. FINAL (2)	VARIACIÓN %
PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	Desarrollo Local	Apoyo al desarr. de infraestr. Urbana	3,99	-3,84	0,15	-96,24%
ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	Investigación, Desarrollo e Innovación	Fomento de la Investigación	2,07	-1,99	0,08	-96,14%
	Educación	Apoyo a las Universidades	1,95	-1,90	0,05	-97,44%
	Ayudas a las empresas	Fomento Autónomos y Economía Social	3,75	-3,65	0,10	-97,33%
SALUD	Sanidad	Infraestructuras de salud	4,87	0,03	4,90	0,62%
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	Otras materias	Infraestructuras Empleabilidad	4,15	-2,71	1,44	-65,30%
EDUCACIÓN	Educación	Infraestructura y servicios educativos	2,15	-1,47	0,68	-68,37%
CULTURA	Valor. recursos culturales de int. Turis.	Infraestructura culturales	1,75	-0,06	1,69	-3,43%
JUSTICIA E INTERIOR	Otras materias	Infraestructuras judiciales	4,50	-2,29	2,21	-50,89%
FOMENTO Y VIVIENDA	Autopistas, autovías y carreteras	Construcción y conservación de carreteras	2,62	17,86	20,49	682,06%
	Vivienda	Construcción y conservación	2,15	0,19	2,34	8,84%
AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	Agricultura, ganadería y pesca	Modernización agraria y pesquera y desarr. rural	1,73	0,02	1,75	1,16%
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	Protección y mejora del medio ambiente	Infraestructura de calidad ambiental y de espacios nat.	2,15	-0,41	1,74	-19,07%
	Agua	Infraestructuras hidráulicas	1,08	0,23	1,31	21,30%
TURISMO Y DEPORTE	Ayuda a inversiones turísticas	Infraestructuras y servicios turísticos	0,93	-0,01	0,92	-1,08%
<b>TOTAL FONDO DE COMPENSACIÓN</b>			<b>39,84</b>	<b>-0,00</b>	<b>39,85</b>	<b>0,03%</b>

FUENTE: Dirección General de Coordinación financiera con las CCAA y con las EELL.

Cuadro nº 6

(1): Según la relación de proyectos que integran los Fondos incluida en los PGE. (2): Según los datos certificados en la reprogramación.

## DIRECTRICES TÉCNICAS

Con la sistemática antes descrita las obligaciones reconocidas y los pagos realizados alcanzan el importe total del crédito definitivo asignado a cada una de las secciones, lo que implica que los grados de ejecución y de cumplimiento sean del 100%, como muestra el cuadro nº 7:

### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

CONSEJERÍA	CRÉDITO INICIAL	REPROG.	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIG. RECONOC.	PAGOS	GRADO DE EJEC. %	GRADO CUMPL. %
Presidencia y Admón. Local	16,00	0,09	16,09	16,09	16,09	100,00%	100,00%
Economía y Conocimiento	31,10	33,62	64,72	64,72	64,72	100,00%	100,00%
Educación	8,60	-4,43	4,17	4,17	4,17	100,00%	100,00%
Salud	19,50	-8,21	11,29	11,29	11,29	100,00%	100,00%
Empleo, Empresa y Comercio	16,60	-14,07	2,53	2,53	2,53	100,00%	100,00%
Fomento y Vivienda	19,10	11,85	30,95	30,95	30,95	100,00%	100,00%
Turismo y Deporte	3,70	-1,91	1,79	1,79	1,79	100,00%	100,00%
Cultura	7,00	-3,07	3,93	3,93	3,93	100,00%	100,00%
Justicia e Interior	18,00	-13,42	4,58	4,58	4,58	100,00%	100,00%
Agricultura, Pesca y desarrollo rural	6,90	-1,41	5,49	5,49	5,49	100,00%	100,00%
Medio Amb. y Orden. Territ.	12,90	0,96	13,86	13,86	13,86	100,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>159,40</b>	<b>0,00</b>	<b>159,40</b>	<b>159,40</b>	<b>159,40</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 7

### 3.5. Estructura organizativa y de control interno

De una parte, y conforme al Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, corresponde a la Dirección General de Planificación Económica y Estadística las funciones de programación y certificación de los FCI, así como la de facilitar a la Consejería competente en materia de ingresos información sobre la aplicación de los recursos correspondientes a dichos Fondos (artículo 10.2. b y d).

Por otra parte, a tenor del Decreto 206/2015, de 14 de julio, corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la gestión de los ingresos provenientes del FCI (artículo 2), gestión que recae en la Dirección General de Financiación y Tributos.

### 3.6. Identificación del personal responsable de contacto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se le ha notificado el inicio de las actuaciones fiscalizadoras a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Se ha obtenido interlocutor dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento.

## 4. INFORME A EMITIR

Se seguirán los modelos de informe para fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad contenidos en el anexo I de la GPF- OCEX 4001" Las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad y modelos de informe", en función de las salvedades y de las conclusiones que se formulen.

## DIRECTRICES TÉCNICAS

## 5. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

### 5.1. Equipo de auditoría

El Consejero responsable de esta actuación es D. Antonio M. López Hernández.

El equipo que participará en la fiscalización es el siguiente:

- El Coordinador del Departamento de Junta de Andalucía.
- El Responsable Técnico: Jefe de Equipo de fiscalización.
- El Técnico de Auditoría.
- El Administrativo.

### 5.2. Presupuesto de tiempo

La estimación de horas de trabajo de la presente actuación es la siguiente:

MES	AÑO	DIAS LAB.	HORAS MES	HORAS AUDITOR		HORAS TÉCNICO AUDITORÍA		TOTAL HORAS
				%	Nº	%	Nº	Nº
Julio	2017	21	147	50%	73,5	50%	73,5	147
Septiembre	2017	21	147	50%	73,5	50%	73,5	147
Octubre	2017	21	147	50%	73,5	50%	73,5	147
Noviembre	2017	21	147	50%	73,5	50%	73,5	147
<b>TOTAL</b>		<b>84</b>			<b>294</b>		<b>294</b>	<b>588</b>

\*Tanto el Jefe de equipo como el Técnico de auditoría compatibiliza esta actuación con la referenciada como JA 02/2016 (Fiscalización de la contratación de determinadas Agencias públicas empresariales) y JA 01/2017 (Fiscalización de la Cuenta general 2016).

### 5.3. Calendario previsto

El calendario previsto para la presente actuación se detalla a continuación:

FASES	FECHAS
Inicio de la planificación	Julio /2017
Inicio de los trabajos de campo	Julio /2017
Finalización de la planificación (DT)	Septiembre/ 2017
Finalización de los trabajos de campo	Octubre/2017
Elaboración del Borrador del Informe	Noviembre/ 2017
Entrega al Presidente	Noviembre/2017